



**ASEBEC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
APR 09 2019  
**RECIBIDO**  
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

# Informe Individual de Auditoría

Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario.  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali Baja California 29 de marzo de 2019

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fecha 8 de agosto de 2018, mediante oficio número DMCF/669/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”; C.P. Luis Javier Meza Silva Auditor Coordinador; C.P. Ramón Lizárraga Navarro, Auditor Supervisor; C.P. Claudio Alonso Alcántar Jorquera, Auditor; C.P. Carlos Zavala Robles, Auditor; C.P. Tomas Ernesto Gómez Hernández, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2.”; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador; y C. Ángel Humberto Medina Quiñonez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018 mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 3 de Diciembre de 2004, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, tiene como objeto Gestionar, obtener y administrar recursos presupuestarios, así como establecer políticas y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario del Municipio de Mexicali, acciones orientadas al desarrollo humano integral de la ciudadanía, para contribuir al fortalecimiento de valores familiares, así como para el aprendizaje de oficios y actividades educativas, culturales, deportivas y recreación.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	519,654	31%	Circulante	4'984,654	294%
No circulante	1'174,321	69%	No circulante	0	
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(3'290,679)	-194%
Total Activo	1'693,975	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1'693,975	100%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	6'429,520
Egreso	7'142,508
Variación	(712,988)

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 7'142,508
Muestra auditada	\$ 2'833,442
Representatividad de la muestra	40%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan,

toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-99-DMMF-01	<b>Recomendación</b>

La Entidad fiscalizada percibió ingresos por un importe de \$ 258,233 derivados de diversos contratos de arrendamiento celebrados con particulares que no fue posible ubicarlos en los conceptos publicados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal del 2017, incumpliendo con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley de Ingresos el cual establece que "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente ley de ingresos municipal."

**RECOMENDACION**

Sírvanse evidenciar documentalmente las gestiones tendientes a incorporar a la Ley de Ingresos los conceptos de "arrendamientos" que la Entidad recibe de manera normal en cada ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-99-DMMF-10	<b>Solicitud de aclaración</b>

La Entidad fiscalizada durante el ejercicio recibió ingresos en especie por un importe de \$ 84,632, observándose que dichos ingresos no fueron registrados contablemente, incumpléndose con lo establecido Artículo 16 en correlación con lo establecido en el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Cabe señalar además, que no se realizó la expedición de los comprobantes fiscales por la recepción de dichos ingresos en especie, incumpliendo con el ordenamiento contenido en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que dice: "Todos los ingresos o entradas de efectivo se ampararán sin excepción alguna, con la expedición de recibos oficiales de los sujetos de esta Ley, debidamente requisitados."

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-99-DMMP-5	<b>Recomendación</b>

Al cierre del ejercicio fiscal 2017 se observa un déficit presupuestal de \$ 712,988 en razón a que sus ingresos recaudados por \$ 6'429,520 fueron insuficientes a sus egresos devengados por \$ 7'142,508, denotando falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio 2017, faltando a la disposición legal descrita en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la disponibilidad bancaria al cierre del ejercicio de \$ 475,516 y un pasivo acumulado de \$ 4'984,654, integrado principalmente por \$ 3'957,538, por el consumo de agua potable acumulado.

**RECOMENDACION**

Se recomienda atender estrictamente las disposiciones legales referentes el ejercicio del gasto público, realizando las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, evitando así en lo sucesivo este tipo de señalamientos.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-99-DMMF-14	<b>Solicitud de aclaración.</b>

La Entidad pagó y registró contablemente en el egreso un importe de \$ 28,329 por concepto de cuotas obreras del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), observándose que la Entidad debió haber retenido dichas cuotas a los trabajadores por medio de descuentos vía nómina y provisionarlas para su posterior entero, por lo en ningún momento se debieron haber registrado en el egreso, incumpliendo el artículo 38 de la Ley del Seguro Social que dice: El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir”, incumpliendo además con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por no considerarse una erogación normal y propia de la Entidad Fiscalizada.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-99-DMMF-14	<b>Solicitud de aclaración.</b>

La Entidad pago durante el ejercicio \$ 3'531,348 por concepto de sueldos, prestaciones laborales y honorarios asimilables a salarios, observándose que no emitió los comprobantes fiscales digitales correspondientes, que incluyan los pagos y retenciones de contribuciones efectuadas, incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, en su “Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...” “...IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano...”

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-99-DMMF-17	<b>Solicitud de Aclaración</b>

Se revisaron 5 expedientes individuales de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios observándose que ninguno contó con el aviso que debió presentar el profesionista a la Entidad, incumpliendo con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Capítulo I de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en su Artículo 94 Fracción IV, en referencia al escrito que deben presentar los profesionistas que opten por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.”

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-99-DMMF-44	<b>Solicitud de aclaración.</b>

La Entidad realizó préstamos personales a diversos servidores públicos por un importe total de \$ 124,700, observándose que no existe facultad expresa para que el Director destine recursos financieros para la realización de dichos préstamos; teniendo en cuenta que la actuación de los funcionarios debe ser bajo el marco legal aplicable a las Entidades paramunicipales, incumpliendo con el Artículo tercero inciso f) de la propuesta de acuerdo para crear el Patronato, el cual establece como un objetivo del Patronato, el definir las políticas y lineamientos para el funcionamiento del centro, así como la aplicación de los recursos financieros.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-99-DMMF-67	<b>Recomendación.</b>

La Entidad no presenta en sus Estados Financieros las cuentas contables que muestren la debida aplicación de la depreciación a sus cuentas de Bienes Muebles, incumpliendo con lo señalado en el Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable en correlación con lo establecido en la Fracción III del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACION**

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales en materia de control y registro de bienes patrimoniales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-99-DMMF-83	<b>Recomendación</b>

La Entidad firmo Convenio relativo a las modalidades pactadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del laudo dictado dentro del expediente laboral número 223/2011-3C a favor de un empleado, por medio del cual la Entidad se obliga al pago en parcialidades de \$ 500,000 a partir del 15 de septiembre de 2017 al 15 de enero de 2020, observándose que la Entidad no ha registrado en el Pasivo la obligación de pago, incumpliendo el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública,..." y el Inciso c) punto 12.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio que dice: "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público", lo anterior en correlación con lo establecido en la Fracción III del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACION**

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales en materia de control y registro de bienes patrimoniales, específicamente las de registro y valoración del pasivo establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-99-DMMF-86	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta un adeudo al cierre del ejercicio a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por un importe de \$ 4'017,514 según facturación emitida, observándose que la Entidad no ha realizado acciones administrativas para allegarse de recursos financieros y realizar el pago del consumo de agua potable registrado en cuenta contable de pasivo 2.1.1.2.6101.1 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali corresponde a los ejercicios de 2014 a 2017 por un importe de \$ 3'957,538 y recargos por importe de \$ 59,975 registrados en la cuenta de orden contable 781.1.6101.1 "Recargos".

**RECOMENDACIÓN**

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, así mismo se recomienda documentar las gestiones que en su caso se han realizado tendientes a convenir el adeudo en mención.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-99-DMMF-86	<b>Solicitud de Aclaración.</b>

La Entidad afecto la cuenta Hacienda Pública/Patrimonio con subcuenta Resultado de ejercicios anteriores por un total de cargos de \$ 370,210; correspondiendo por concepto de bajas de bienes muebles un importe de \$ 262,252 y cancelación de cuentas por cobrar por importe de \$ 107,958; de igual forma por un total de abonos por importe de \$ 37,908 por concepto de cancelación de cuentas por pagar, observándose que la Entidad realizo las afectaciones contables sin incluir en las pólizas contables el soporte documental y las autorizaciones correspondientes, incumpliendo el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", lo anterior en correlación con lo establecido en la Fracción V del Artículo 85 de la Ley en mención..

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 6 solicitudes de aclaración y 5 recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 30 de noviembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por las unidades auditoras; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 9, 10, 14, 26, 32, 33, 36 y 37 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" y el resultado 4 del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.2" se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

## III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC  
C.c.p.-C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", de la ASEBC  
C.c.p.-C.P. Ernesto García Caballero.- Sub director de Cumplimiento Financiero "A1.1 de la ASEBC  
C.c.p.-C.P. Jesús Martínez Piñuelas.- Director de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC  
C.c.p.- Archivo.  
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLDD/Janett\*



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECEBIDO**  
09 APR 2019  
DIP. EVA MARÍA ESCOBAR HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN